



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y EL COLEGIO CONCERTADO SAN RAFAEL PARA LA ADHESIÓN DE ESTE ÚLTIMO AL PROYECTO LECTIBE.

En Hellin, a 20 de Diciembre de 2017

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Ramón García Rodríguez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Hellín, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA: Da Conchi Catalán Gómez, con DNI XXXXXXX , Directora del Colegio Concertado San Rafael, en representación de dicha institución, con fecha de nombramiento de 17 de junio de 2014.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para formalizar el presente Convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN:

- Que los servicios bibliotecarios constituyen uno de los instrumentos fundamentales a través del cual los poderes públicos promueven y tutelan el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho según recoge el artículo 44.1 de la Constitución Española.
- Que el artículo 4.4.d) del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece
 que uno de los objetivos básicos de la Junta de Comunidades es propiciar "el acceso









de todos los ciudadanos de la Región a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización cultural y social".

- Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera que, según lo establecido en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha, universalizar la lectura, a través de las bibliotecas públicas, es un auténtico contrato social con la ciudadanía, un compromiso que incluye a todos, sin importar su situación social, física o personal.
- Que, por su parte, el Ayuntamiento de Hellín trabaja para proporcionar acceso libre al conocimiento y a todo tipo de información general y local en todos sus soportes, brindar posibilidades de autoformación, fomentar la lectura en toda la población, dedicar esfuerzos especiales para los sectores sociales más desfavorecidos, fomentar el diálogo intercultural, favorecer la formación de la población en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y en la búsqueda y análisis de la información.
- Que el Lectibe, Clubes Juveniles de Lectura Digital en Albacete es un proyecto de la Diputación Provincial de Albacete, la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete y de los Ayuntamientos de Casas Ibañez, Caudete, Hellín, La Roda, Mahora y Tarazona de la Mancha cuyo objetivo a través de las bibliotecas de los municipios citados es mejorar las competencias lectoras de los alumnos de Educación Secundaria mediante el fomento de la lectura y el diálogo entre jóvenes, a través de Clubes de Lectura Juveniles Virtuales, que con ayuda de las TIC e Twinning, página web del proyecto y eBiblio) permitirán el desarrollo de diferentes proposition de nuestros jóvenes (capacidad lectora, cohesión social, ciudadanía activa entre el alumnado juvenil).
 - El proyecto se llevará a cabo durante dos cursos, periodo durante el cual los jóvenes de nuestro municipio y del resto de la provincia participarán en una



Aellin







experiencia de desarrollo de hábitos lectores apoyada con eReaders y eBooks o también mediante sus tablets personales y las lecturas les serán facilitdas a través de la Biblioteca Digital eBiblio Castilla-La Mancha.

En desarrollo de los anteriores expositivos, ambas partes consideran conveniente formalizar el presente convenio de colaboración y, en virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Hellín y el Colegio Concertado San Rafael.

ACUERDAN:

PRIMERO.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la incorporación del Colegio Concertado San Rafael al Proyecto Lectibe como colaborador, desarrollado por el Ayuntamiento de Hellín, la Diputación Provincial de Albacete y la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete.

SEGUNDO.- Objetivos.

Aeilin

El Ayuntamiento de Hellín colaborará con las entidades anteriores a través del proyecto Lectibe, en la coordinación y acción de las siguientes actividades:

- Las que tengan como finalidad facilitar y favorecer el acceso a la lectura de los jóvenes del municipio de Hellín.
- Difusión mutua de las acciones que se realicen en torno a actividades de carácter cultural desarrolladas a través del proyecto Lectibe.
- Realización de estudios e informes en temas de interés común, incluyendo la elaboración de contenidos para su publicación.









 Participación de personal técnico del Ayuntamiento de Hellín en los procesos de fomento a la lectura organizados para el proyecto Lectibe.

TERCERO.- Aportaciones y compromisos del Ayuntamiento de Hellín.

El Ayuntamiento de Hellín se compromete a:

- Aceptar la normativa de funcionamiento del Proyecto Lectibe.
- Colaborar en materia de cesión de espacios, visibilidad mutua y aprovechamiento de equipamientos.
- Incorporar el logo de la Red de Bibliotecas de Hellín, del Ayutamiento de Hellín, de la Junta de Castilla-La Mancha, de la Diputación Provincial y del proyecto Lectibe en cualquier tipo de documento promocional que se realice en el marco de este convenio.

CUARTO.- Aportaciones y compromisos del Colegio Concertado San Rafael.

Colegio Concertado San Rafael se compromete:

- Aceptar la normativa del proyecto Lectibe.
 - Impulsar y fomentar el proyecto Lectibe en su comunidad educativa, principalmente entre alumnos, padres y profesores.

Facilitar las reuniones de los alumnos, que participen en el proyecto Lectibe a proves de los Clubes de Lectura Juveniles, bien en sus instalaciones o en la biblioteca municipal, y/o en horario lectivo.

 Programar como mínimo una sesión de Club de Lectura al mes, durante cada curso lectivo, con cada grupo de Club de Lectura Lectibe.



nitis









- Participar en las actividades culturales y de fomento a la lectura que se programen desde el proyecto Lectibe y la Red de Bibliotecas de Hellín.
- Fomentar la participación del centro en acciones de sensibilización en materia de lectura.
- Informar a sus comunidad de las campañas de fomento de la lectura que se propongan desde el proyecto Lectibe y la Red de Bibliotecas de Hellín.

QUINTO.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio, se constituirá una Comisión paritaria mixta integrada por:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellin, o persona en quien delegue.
- La Directora de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Hellín o persona en quien delegue.
- La Directora del Colegio Concertado San Rafael, o persona en quien delegue.
- Un/a profesor/a del Departamento de Lengua o persona en quien delegue.

A esta Comisión le corresponderán, entre otras, las funciones siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este Convenio.
- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control, el seguimiento y la correcta aplicación del Convenio.



Hellin







- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Y, en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, así como cuando se considere oportuno a instancia de cualquiera de las partes, siempre que se comunique con al menos 48 horas de antelación.

En lo no previsto en el presente convenio, la Comisión se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Gastos.

La ejecución de este Convenio no supone la realización de ningún gasto específico por parte del Ayuntamiento de Hellín, por lo que no conlleva incremento alguno del presupuesto del gasto público, siendo atendido el objeto del Convenio con los medios materiales y personales existentes en el Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Publicidad.

En la difusión pública de las actividades a las que se refiere el presente Convenio, se mencionará expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Hellín y el Proyecto Lectibe.

OCTAVO.- Vigencia.









El presente Convenio tendrá una duración de dos años desde la fecha de su firma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO.- Causas de extinción del Convenio.

Serán causas de extinción del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/ 2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por tanto, este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a Comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.









e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMO.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en artículo 10.1 g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se expide por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

DIRECTORA DEL C/C. SAN RAFAEL

DE HELLIN

Da. Conchi Catalán Gómez

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

D. Ramón García Rodriguez



